Servicio Nacional de la Mujer

Gobierno de Chile

VCJ/MCR/POS/GYR/mcr

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROGRAMA DE IMPULSO A LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO" SUBVENCIÓN FNDR.

CHILLÁN, 10 DE AGOSTO DE 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 49

VISTOS:

La Ley Nº 19.653, del 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.862 que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos del estado; Ley Nº21.192 que aprueba presupuesto año 2020 para el sector público; Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género; Resolución Exenta Nº1582 de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprueba distribución de presupuestos para las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resolución RA121830/137/2020 de 31 de enero de 2020 que designa cargo de Directora Regional de Ñuble; Resolución Nº 19 de fecha 30 de octubre del año 2017, que delega facultades en Directoras Regionales, todas del Servicio Nacional de la Mujer; Resolución Exenta N° 43, de 1 de junio de 2020 de la Dirección Regional de Ñuble y

CONSIDERANDO:

1.- Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

2.- Que, la misión del Gobierno Regional es liderar el desarrollo de la región, considerando su identidad regional, mediante la elaboración, implementación y evaluación de políticas e instrumentos de planificación e inversión, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

3. Que, con fecha 18 de mayo de 2020, entre la Dirección Regional y El Gobierno Regional (GORE) ambos de Ñuble, firmaron convenio de transferencia de recursos de subvención FNDR Social y Adulto Mayor 2020 para la implementación y ejecución del Proyecto denominado **"PROGRAMA DE IMPULSO A LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO".**

4.- Que el convenio precitado fue aprobado mediante Resolución N° 43, de 1 de junio de 2020 dictada por la Dirección Regional de Ñuble.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º. APRUÉBASE el contrato de prestación de servicios de consultoría, celebrado con fecha 20 de julio de 2020, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER DE LA REGIÓN DE ÑUBLE y don MILTON ANDRES VARGAS MORALES,** cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Chillán a 20 de julio de 2020 entre entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de la Dirección Regional de Ñuble, representada por su Directora Regional doña [redacted] JARA cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Arauco N° 208 comuna de

Chillán en adelante el "SernamEG" o el Mandante", por una parte; y por la otra, don [redacted] diseñador gráfico, cédula nacional de identidad [redacted] con domicilio en [redacted] se celebra el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: El Gobierno Regional de Ñuble destinó recursos a fin de subvencionar las actividades culturales deportivas y del programa elige vivir sano entre otras, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

El Consejo Regional de Ñuble en sesión N° 38, de 8 de abril de 2020 ordinaria acordó aprobar el documento denominado "INSTRUCTIVO DE FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL, SUBVENCIÓN SOCIAL Y ADULTO MAYOR 6%", al que postuló la Dirección Regional de Ñuble, siendo aprobado mediante Resolución (E) N° 167 de 9 de abril de 2020 para financiar el proyecto denominado "PROGRAMA DE IMPULSO A LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO".

SEGUNDO: Con fecha 18 de mayo de 2020, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género por intermedio de la Dirección Regional de la Región de Ñuble y el Gobierno Regional de Ñuble, firmaron un convenio para la transferencia recursos y la ejecución del proyecto mencionado en la cláusula primera.

TERCERO: A fin de dar cumplimiento al convenio aludido en la cláusula anterior, la mandante contrata a don MILTON ANDRES VARGAS MORALES quien deberá desarrollarse como Asesor del Proyecto denominado "PROGRAMA DE IMPULSO A LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO"., cumpliendo las siguientes funciones:

- Creación del Fan Page en redes sociales y manejo de ellas;
- Plasmar momentos que se desarrollen durante la ejecución del programa a través de la fotografía y desarrollar sus productos,
- Incorporar los productos fotográficos en la página Web "manos de mujer"
- Realizar visitas domiciliarias a las emprendedoras;
- Participar de actividades desarrolladas por el equipo, en el marco de la ejecución del programa.
- Redacta y transcribir correspondencia y documentos diversos.
- Elaboración de informes técnicos y administrativos mensuales
- Apoyo logístico en actividades especiales (convocatorias, invitaciones, compras, entre otras)
- Recopilar, clasificar y analizar información para los informes del programa.
- Seguimiento a las acciones administrativas.
- Actualización de registros y correspondencia vinculada al Programa.
- Entregar información del programa usuarios/as internos/as y externos/as

- Recibe oficios, formatos y otros documentos de solicitud de procedimientos
- Elabora informes de actividades realizadas, en materia administrativa y técnica requeridos por el Jefe Coordinador del Programa
- Trabajo conjunto con Coordinador/a Jefe del programa, para efectos de desarrollar seguimiento y supervisión a la ejecución de la intervención en los Territorios.
- Responsable de levantar un Informe mensual a la ejecución administrativa y técnica que responda a los requerimientos de ejecución del Programa para SERNAMEG, según el formato exigido por el Gobierno Regional de Ñuble, que además contemple medios de verificación, como, actas de supervisión, fotografías, material video gráfico de actividades realizadas, control de avances y listados de asistencia cuando corresponda según periodicidad de la supervisión y seguimiento, entre otras.
- Y todas aquellas otras tareas (apoyo/soporte), encomendadas por la unidad de coordinación Regional o Dirección regional, que se encuentren en directa relación con el proyecto, según sea el caso.

La persona contratada deberá destinar a la realización de las labores que le han sido encomendadas en virtud del presente convenio, las que corresponderán a 96 horas durante la vigencia del proyecto, y deberán ser cumplidas dentro del horario de funcionamiento habitual del Servicio. Las ausencias o atrasos injustificados originarán los descuentos de honorarios correspondientes.

CUARTO: Las partes acuerdan que los honorarios pactados por la totalidad de la prestación de los servicios de MILTON ANDRES VARGAS MORALES ascienden a la suma de $ 1.440.000 (Un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos), dicho monto será pagados en la suma de $480.000 (cuatrocientos ochenta mil pesos) mensuales, suma que se le deberá deducir los impuestos correspondientes,

Los servicios serán pagados una vez emitida la boleta de honorarios respectiva, al que deberá adjuntarse el informe mensual de actividades, debiendo realizarse el pago dentro de 10 día hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios contratados.

El profesional contratada podrá emitir una boleta del honorario mensual junto con el informe técnicos de actividades, señalado precedentemente, por la cantidad de horas proporcionales que correspondan.

Será de cargo de Sernameg gestionar las declaraciones y pagos de las retenciones correspondientes.

QUINTO: La Duración del presente contrato comprenderá el periodo desde el 20 de julio del 2020 al 30 de septiembre del 2020, sin embargo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a dicho contrato, sin necesidad ni fundamento ,

dando aviso a la otra parte con al menos 30 días de anticipación mediante carta certificada. Asimismo, podrá ponerse término al referido contrato, sin necesidad de cumplir el plazo mencionado, en caso de incumplimiento contractual de cualquiera de las partes, debiendo constar en el aviso correspondiente que se invoca este hecho para término del contrato.

SEXTO: Se deja expresa constancia que este contrato no tiene la naturaleza jurídica de una relación laboral, y que el prestador no está sujeto a subordinación ni dependencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, ni cumplirá una jornada de trabajo de características laborales, solo queda sujeto a instrucciones y requerimientos de la Dirección Regional de SernamEG, a través de contraparte técnico nombrado para este efecto don Guido Yevenes Riffo.

En consecuencia, el prestador no está obligado a cumplir un horario específico, por ende no le asiste obligación de registrar asistencia; ni se somete a cargas laborales propias a un contrato de trabajo propiamente tal. Tampoco afecta la continuidad de sus servicios ni el monto de sus honorarios, el hecho de existir feriados legales en el mes respectivo

Por su parte, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género no se responsabiliza de accidentes ocurridos en la prestación de los servicios de la profesional, en el trayecto ni por enfermedades que podrían ocurrir en el periodo de vigencia del presente contrato, conforme a lo indicado a la Ley N°16.744.

Conforme a lo anterior, el prestador de servicio no formará parte de la dotación de la Dirección Regional de Ñuble, por lo que no se somete al estatuto administrativo de los funcionarios públicos, regidos por la Ley N° 18.834.

SEPTIMA: Las partes acuerdan que es obligación del prestador, no difundir, publicar a título oneroso o gratuito imágenes o material de trabajo, que sea de pertinencia de este proyecto y/o a fines.

OCTAVA Se celebra el presente contrato de prestación de servicios en 3 ejemplares, el cual dos copias quedarán en poder de SernamEG, entregándose posteriormente una copia a la prestadora vía correo electrónico.

NOVENA: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán y prorrogan su competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMA :La personería de doña VIVIANA CAROLINA CACERES JARA, representante legal de SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO REGIÓN DE ÑUBLE, en su calidad de Directora Regional consta en

Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y sus facultades para suscribir el presente convenio, consta en resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género sobre delegación de facultades de la Directora Nacional en las Direcciones Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la Subroga.

ARTÍCULO 2º: PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el apartado "Gobierno Transparente" del sitio de internet **www. minmujeryeg.gob.cl/sernameg** para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la ley N° 20.285.

ARTÍCULO 3º: ARCHÍVESE la presente Resolución Exenta adjunto a las Resoluciones Exentas de la Dirección Regional de Ñuble del Servicio Nacional de la Mujer.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

VIVIANA CACERES JARA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DE ÑUBLE

Distribución
DAF Regional
Oficina de Partes